



Comisión de valoración designada en el proceso de provisión, con carácter definitivo por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo insular de Tenerife vinculados a la plaza de **Ayudante Técnico/a Rama Agroambiental** aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 4 de Febrero de 2021 modificadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de Marzo de 2021.

## ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO ORDINARIO

Conforme a las bases que regulan la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo por el procedimiento de concurso de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo insular de Tenerife vinculados a la plaza de **Ayudante Técnico/a Rama Agroambiental** aprobadas por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 4 de Febrero de 2021 modificadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 3 de Marzo de 2021.

La Base Octava de la Convocatoria establece, entre otros aspectos, que en el supuesto, que: *"...la comprobación de los méritos alegados y acreditados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que algunos de los méritos alegados no han sido acreditados conforme a lo previsto en estas Bases que rigen la convocatoria, requerirá, a la persona participante, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, para que aporte la documentación que sea necesaria, concediendo para ello un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio."*

*"...se valorará a todas las personas participantes y puestos solicitados con las puntuaciones máximas previstas en las columnas B (2,50 puntos) o C (2 puntos), cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se alegue y acredite por parte de alguna persona participante uno o ambos de los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base"*

La Comisión de Valoración ha examinado la acreditación de los méritos correspondientes, y como resultado de dicha comprobación, esta Comisión considera que no han sido acreditados suficientemente conforme a la base octava, los méritos del apartado "e) **Cuidado de hijos/as o familiar.**" del siguiente participante:

Participante: **D. Anastasio vera Dominguez**, con D.N.I.: \*\*\*\*5782\*\*.

Mérito alegado.

- El certificado de convivencia alegado no está completo.
- Hay archivos que no se pueden abrir por tener nombres (de ficheros) demasiado largos.
- La declaración de la persona dependiente no está firmada.

Por todo ello, se hace pública la necesidad de requerir la subsanación de la documentación otorgando para ello un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base octava de las que rigen esta convocatoria.

Tomás Reneses de la Fuente  
Secretario de la Comisión de Valoración

José Alberto Delgado Bello

Presidente de la Comisión de Valoración

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	/SOGhw061q11VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alberto Delgado Bello - Responsable de Unidad Servicio Técnico de Gestión Ambiental	Firmado	04/04/2022 13:43:31
	Tomás Reneses de la Fuente - Responsable de Unidad Servicio Técnico de Gestión Forestal	Firmado	04/04/2022 13:25:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//SOGhw061q11VaBj+vCZCw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//SOGhw061q11VaBj+vCZCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

